



INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO NÚMERO 1265

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que el Instituto concede a los pensionados en el Programa de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia, y por mandato constitucional, a los que gozan de una jubilación o pensión del Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas, la cobertura total de los beneficios médicos, contenidos en sus Programas de Enfermedad, Maternidad y Accidentes.

Que los efectos de la transición demográfica y los cambios en la dinámica poblacional que ha sufrido el país en los últimos años, han producido un considerable incremento en la demanda de servicios de salud, situación que ha ocasionado que se rebase la capacidad instalada de espacio físico disponible en la Consulta Externa y Farmacia del Centro de Atención Médica Integral para Pensionados -CAMIP-.

Que este desequilibrio entre la demanda de atención médica y capacidad instalada de servicios actualmente, hace necesario la desconcentración de los servicios de salud que se brindan a la población del adulto mayor, y para el efecto se planeó la implementación de un nuevo Centro de Atención Médica Integral para Pensionados que por adscripción les corresponden áreas colindantes.

POR TANTO,

En uso de las facultades regales que le confiere el Artículo 19, inciso a) de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Crear la Unidad Médica denominada Centro de Atención Médica Integral para Pensionados, "CAMIP 3 Firenze", cuya ubicación será en la 13 Avenida, Calzada San Juan, Zona 4 de Mixco, Guatemala.

ARTÍCULO 2. Esta Unidad de atención médica, tendrá las funciones establecidas en los Acuerdos 737, 738 y 739, todos de la Junta Directiva.

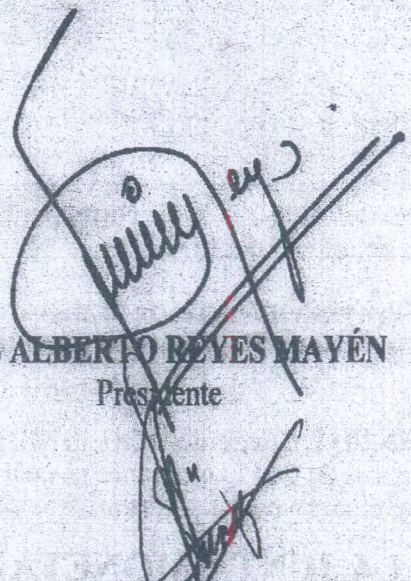
ARTÍCULO 3. Se faculta a la Gerencia del Instituto para que determine la estructura organizacional y funcional del Centro de Atención Médica Integral para Pensionados, "CAMIP 3 Firenze".

ARTÍCULO 4. La Gerencia autorizará el funcionamiento de la Unidad en el momento que lo crea oportuno, y emitirá las disposiciones necesarias para el adecuado funcionamiento del Centro de Atención Médica Integral para Pensionados, "CAMIP 3 Firenze".

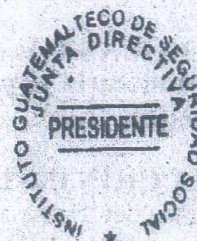
ARTÍCULO 5. La Gerencia establecerá la definición de las zonas y municipios de adscripción del Centro de Atención Médica Integral para Pensionados, "CAMIP 3 Firenze", así como instruirá a las dependencias correspondientes, para que se realicen las acciones pertinentes a efecto de dotar de recursos, humano, financiero, material y equipo, para la adecuada prestación de servicios.

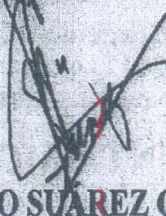
ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

Emitido en el Salón de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en la Ciudad de Guatemala, el día veintiuno de junio de dos mil once.

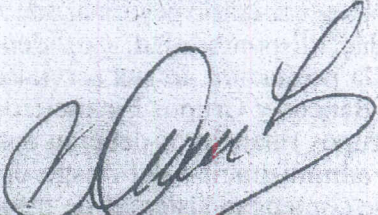

LUIS ALBERTO REYES MAYÉN

Presidente

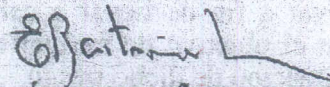



JULIO ROBERTO SUÁREZ GUERRA

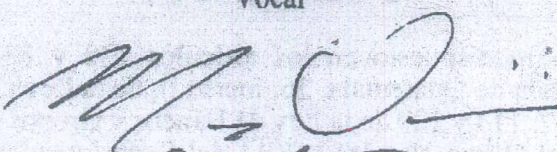
Primer Vicepresidente


JESÚS ARNULFO OLIVA LEAL

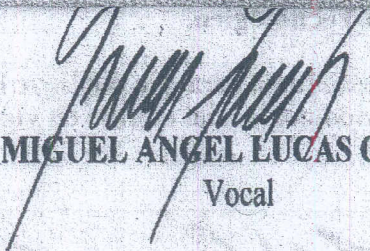
Segundo Vicepresidente


ERWIN RAÚL CASTAÑEDA PINEDA

Vocal


MAX ERWIN QUIRÍN SCHODER

Vocal

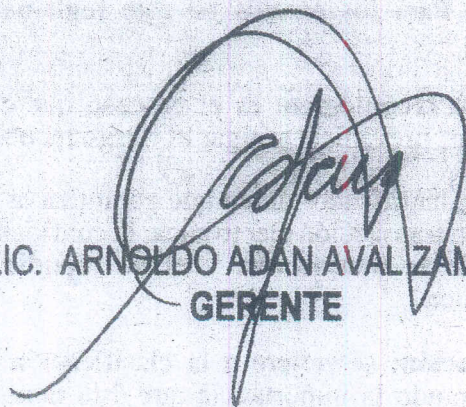

MIGUEL ANGEL LUCAS GÓMEZ

Vocal

Acuerdo 1265 de Junta Directiva

GERENCIA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL:
Guatemala, veinticuatro de agosto de dos mil once.

Se ordena la publicación en el Diario Oficial, para los efectos del Artículo 19, inciso a), párrafo Tercero de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.


LIC. ARNOLDO ADAN AVAL ZAMORA
GERENTE

